**CIRCULAR No. 170 -2021**

**Asunto**: Obligación de cumplir con la corrección de inconsistencias de manera permanente, cumplimiento de circulares y actualización de los controles implementados bajo apercibimiento de aplicar el régimen disciplinario por su incumplimiento.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 61-2021 celebrada el 22 de julio de 2021, artículo LX, acogió en todos sus extremos el acuerdo tomado por la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia del Poder Judicial, en sesión virtual N° 09-2021 celebrada el 24 de junio del 2021, referente al seguimiento a la implementación del Código Procesal de Familia y la rendición de informes de cumplimiento a la Contraloría General de la República, en ese sentido, se autorizó la divulgación de la circular que dice:

“La Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia en sesión celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno acordó: Solicitarles a todas las personas juzgadoras, coordinadoras judiciales y personal técnico de todos los despachos del país, que atienden las materias de Familia y Pensiones Alimentarias, que a inicios de cada mes deben atender y resolver todas las inconsistencias que reflejen los sistemas al cierre del mes anterior recién concluido; así como mantener actualizados los controles implementados mediante las circulares que se citan infra. Se les recuerda que el incumplimiento de las circulares sobre la actualización de la información en los sistemas informáticos institucionales permite activar el régimen disciplinario y también las evidencias de dicho incumplimiento serán consideradas para el sistema de evaluación del desempeño por la jefatura correspondiente. Lo anterior es de relevancia institucional debido a que el Poder Judicial se encuentra sometido a controles permanentes por parte de la Contraloría General de la República; por lo que la información brindada debe de ser fidedigna y actualizada para que las personas usuarias puedan acceder a la misma. En consecuencia, las personas juzgadoras coordinadoras de cada Despacho deben identificar, mes a mes, las personas que incumplen con la citada obligación, las cuales deberán de elaborar un plan correctivo en el mes siguiente y advertir a éstas, que de repetirse de nuevo, en mes consecutivo, será aplicado el régimen disciplinario correspondiente.

 **CIRCULAR N°191-2020**-- Revisión obligatoria de nuevas variables de inconsistencias incluidas a partir de agosto 2020 para los Juzgados de Familia y Pensiones Alimentarias.

 **Circular N°193-2020** Responsabilidades asociadas al Modelo de Sostenibilidad y Seguimientos de los proyectos de rediseño de oficinas.

 **Circular N°194-2020** Responsabilidades en el cumplimiento de las labores y el rendimiento de todos los servidores del despacho y el régimen disciplinario.

 **CIRCULAR N°206-2020**. Importancia de utilizar los formatos jurídicos (machotes) disponibles sentencias.

 **Circular N°207-2020** Obligación de uso de las nuevas fórmulas estadísticas para las materias de Familia y Pensiones Alimentarias.

 **CIRCULAR N°223-2020**. Obligación de uso del libro de pase a fallo y de reparto automático.

 **Circular N°230-2020**. Deberes de las juezas y jueces en el Modelo de Sostenibilidad en las oficinas y despachos judiciales.

 **Circular N°260-2020** Detalla los asuntos que llevan número de voto.

 **CIRCULAR N°4-21**: Seguimiento a la información registrada en el módulo de pase a fallo.

 **Circular N°61-2021** Explicativo para el uso de la mejora de pase a fallo en materia de Pensiones Alimentarias.

 **Circular N°79-2021** Explicativo grafico para el uso de la mejora de pase a fallo en materia de Familia.

 **CIRCULAR N°95-2021** Contenido y estado de los Legajos de ejecución de la obligación alimentaria.

 **CIRCULAR N°96-2021** Creación de un reporte informático denominado Duración del circulante activo.

 **CIRCULAR N°97-2021** Procedimiento para el trámite de allanamientos en Pensiones Alimentarias.

 **CIRCULAR N° 98-2021** Formatos actuales que hacen cambio de fase y estado.”

- 0 -

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 29 de julio de 2021**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (7373-2021)

*Melany Villalobos Granados*